



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
**RECEPCION**  
08 MAYO 2018  
Hora... 17:27... Firma...

# Resolución Directoral N° 032 - 2018- ENSABAP

Lima, 27 de marzo de 2018

**VISTOS;** el Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 1355 del 20 de febrero de 2018, Informe N° 041-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 21 de febrero de 2018, Informe N° 084 -2018-ENSABAP-SD.RRHH del 21 de febrero de 2018, Informe N°091-2018-ENSABAP-DAL del 22 de marzo de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió a Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 1355 del 20 de febrero de 2018, la señora Vilma Rosa Yataco Moran personal de mantenimiento que presta sus servicios en la Sub. Dirección de Logística, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS, remite a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-508-00010397-18 de EsSalud IPRESS Zarate, que le otorga descanso médico por el día 12 de febrero de 2018, por un (01) día;

Que, con Informe N° 041-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD RRHH, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. Asimismo, informa que la servidora Vilma Yataco Moran no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año;

Que, con Informe N° 084 -2018-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 22 de febrero de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber a la señora Vilma Rosa Yataco Moran, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 091-2018-ENSABAP-DAL, recepcionado el de 23 de marzo 2018, declara viable otorgar con eficacia anticipada



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

la Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, por el 12 de febrero de 2018, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el TZO aprobado por D.S. N°006-2017-JUS;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, correspondiente al 12 de febrero de 2018, a favor de la señora Vilma Rosa Yataco Moran, servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Vilma Yataco Moran y demás dependencias antes señaladas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

**ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
 Secretario General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú